

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CLÚSTER AUTOMOTRIZ DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE DENOMINADO "CLÚSTER AUTOMOTRIZ SLP ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR "MAREK MARTIN MEISTER", EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE DENOMINADA "UPSLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER DELGADO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES, CUANDO DECLAREN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 9 de agosto de 2021, la Universidad Politécnica de San Luis Potosí (UPSLP), firmó el Convenio de Asignación de Recursos para la ejecución del proyecto "Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Formación de Capital Humano y Desarrollo Tecnológico para Industria 4.0 en San Luis Potosí", en el marco de los proyectos financiados por el Fideicomiso 18397 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPAC) y del cual el Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología (COPOCYT) funge como Fideicomisario.

El Objetivo General del proyecto es "Fortalecer la infraestructura científica, física y tecnológica de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí a través del equipamiento y puesta en marcha de un Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Formación de Capital Humano y Desarrollo Tecnológico para Industria 4.0, que atienda las necesidades de la Industria Automotriz y la Industria de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)". En este contexto, y como parte de los productos entregables de la segunda etapa del proyecto, se estableció la concreción de dos convenios con empresas relacionadas con la industria automotriz, con las TIC y/o con organizaciones que requieran implementar tecnologías relacionadas con Industria 4.0, para lo cual se lleva a cabo el presente convenio de colaboración. Para los fines de este convenio que se refieren a la formación de capital humano haremos referencia a esta función del Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Formación de Capital Humano y Desarrollo Tecnológico para Industria 4.0 como el "Centro de Capacitación de Capital Humano en Tecnologías de la Información y Comunicación para Industria 4.0" (CCTIC-4.0).

Gracias al presente, la Universidad Politécnica de San Luis Potosí (UPSLP) y el Clúster Automotriz de San Luis Potosí (CASLP) podrán concretar sinergias que impulsen la competitividad de San Luis Potosí a través de la formación y/o capacitación de capital humano, así como a través de proyectos específicos de investigación y/o desarrollo tecnológico. Lo anterior, a través del laboratorio que da lugar al proyecto ya mencionado, así como a las tecnologías que cultivará como parte de sus áreas de especialización.

**DECLARACIONES**

- I. **Declara la "UNIVERSIDAD", por conducto de su Rector y bajo protesta de decir verdad, que:**
- a) Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Administrativo del Poder Ejecutivo del Estado con fecha nueve de mayo de dos mil ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto del mismo año.
  - b) Se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, por su Decreto de Creación y su Reglamentación Universitaria.
  - c) Tiene por objeto general impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades; organizar, fomentar y realizar investigación y desarrollo tecnológico, científico y humanístico; y promover la difusión del conocimiento y la cultura que contribuyen a impulsar, diversificar y equilibra el desarrollo regional, estatal y nacional, conforme a lo señalado en el artículo tercero de su Decreto de Creación.
  - d) El Mtro. Francisco Javier Delgado Rojas con fundamento en el artículo 12 (doce) del Decreto de Creación fue nombrado Rector de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí por los miembros de la H. Junta Directiva, mediante acuerdo de la Primera Reunión Extraordinaria de fecha 4 (cuatro) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), por lo cual cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo, según lo establecido en el artículo 13 (trece) del propio Decreto.
  - e) Para los efectos correspondientes señala como domicilio legal el ubicado en la calle Urbano Villalón 500, Colonia La Ladrillera, CP 78363, en la Ciudad Capital de San Luis Potosí.
- II. **Declara el CLÚSTER AUTOMOTRIZ DE SAN LUIS POTOSÍ por conducto de sus representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que:**
- a) Es una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según consta en la CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CLÚSTER AUTOMOTRIZ DE SAN LUIS POTOSÍ mediante Escritura Pública número 111,593, de fecha 25 de junio de 2015, pasada ante la fe del licenciado Octaviano Gómez y González, titular de la Notaría Pública número 4 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí bajo el folio electrónico de personas morales número 29248\*1 de fecha 2 de septiembre de 2015.
  - b) Que tiene como principal objeto, consolidar, desarrollar, mejorar y promover la competitividad de la industria automotriz en el Estado de San Luis Potosí, entendiéndose por esta, la cadena de valor existente entre las ensambladoras de vehículos y los proveedores de diferentes niveles, así como las empresas e instituciones educativas que le dan soporte.
  - c) Que el C. MAREK MARTIN MEISTER, en su calidad de representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente Acuerdo, mismas que a la fecha no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- d) Que su domicilio para los efectos legales del presente convenio se ubica en Avenida Sierra Leona S/N, Colonia Las Lomas 2da Sección, CP 78210 San Luis Potosí, S.L.P.

**III. Declaran ambas partes, a través de sus representantes, que:**

- a) Se reconocen la responsabilidad con la que actúan y manifiestan que las mismas son suficientes para celebrar el presente Convenio ya que a la fecha no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- b) Cuentan con la capacidad profesional, al igual que con los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para cumplir el objeto de este Convenio.
- c) En manifestación de su voluntad no media dolo, error, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pueda afectar de nulidad el presente Convenio y, por lo tanto, externan su consentimiento en forma libre y espontánea.

Expuesto lo anterior, las partes celebrarán el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.** "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación entre la "UNIVERSIDAD" y el "CLÚSTER AUTOMOTRIZ SLP", en virtud de la cual coordinarán esfuerzos, en forma conjunta, con la finalidad de promover e impulsar proyectos en los siguientes ámbitos:

- a) Diseñar e implementar programas de capacitación y formación entre la "UNIVERSIDAD" y el "CLÚSTER AUTOMOTRIZ SLP" con el propósito de desarrollar capital humano en ámbitos relevantes al estado de San Luis Potosí, en particular en áreas relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación aplicadas a la Industria 4.0. Para lo anterior, se recurrirá al "Centro de Capacitación de Capital Humano en Tecnologías de la Información y Comunicación para Industria 4.0" (CCTIC-4.0), de la "UNIVERSIDAD", cuando así lo requieran los programas de capacitación y formación acordados.
- b) Considerar como referentes las Certificaciones de los socios tecnológicos con los que cuenta el "Centro de Capacitación de Capital Humano en Tecnologías de la Información y Comunicación para Industria 4.0" (CCTIC-4.0), para que se utilicen como base para la formación mencionada en el punto número 1 y, en su caso, desarrollar de manera colaborativa otras capacitaciones requeridas.
- c) Otras actividades necesarias para lograr la implementación de los puntos anteriores u otros temas que "LAS PARTES" consideren pertinentes.
- d) En caso de que fuera necesario que una de "LAS PARTES" preste servicios a la otra, se generarán contratos específicos o anexos a este Convenio en los cuales se estipulen los términos exactos de tiempos, financiamiento, contraprestaciones y responsabilidades de cada una de "LAS PARTES".

**SEGUNDA.** - Para la consecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a) Impulsar estrategias y acciones conjuntas para desarrollar programas de capacitación y formación para el trabajo en el estado de San Luis Potosí y orientadas a los temas indicados en la cláusula 1.
- b) Analizar esquemas de apoyo e incentivos para los temas de interés mutuo de "LAS PARTES".
- c) Promover las actividades relacionadas con los temas de interés mutuo a través de los medios de comunicación de "LAS PARTES" y a través de eventos, talleres, seminarios, etc.

**TERCERA.** - Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, el "CLÚSTER AUTOMOTRIZ SLP" se compromete a lo siguiente:

- a) Difundir, entre el personal que considere apropiado, la oferta de cursos, talleres, seminarios y diplomados de capacitación de la "UNIVERSIDAD" relacionados con el "Centro de Capacitación de Capital Humano en Tecnologías de la Información y Comunicación para Industria 4.0" (CCTIC-4.0).
- b) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

**CUARTA.** - Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, la "UNIVERSIDAD" se compromete a lo siguiente:

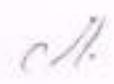
- a) Proveer de la información al "CLÚSTER AUTOMOTRIZ SLP" sobre el catálogo de cursos, contenidos, políticas de operación, reglamentos, cotizaciones, y toda la que resulte pertinente para la impartición de cursos de capacitación.

**QUINTA. - Modificaciones al convenio.** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y sus modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que "LAS PARTES" lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por las mismas, formarán parte integrante de este instrumento.

**SEXTA. - Relación laboral.** El personal que designe cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón sustituto o solidario, aún en los casos en que los trabajos sean realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

"LAS PARTES" reconocen que la relación que se establece entre ellos es de carácter independiente y no existe relación laboral, asimismo, los recursos humanos que "LAS PARTES" pudieran utilizar o requerir para cumplir con los compromisos que se desprenden del presente convenio quedará bajo la absoluta responsabilidad administrativa de cada una de "LAS PARTES".

Derivado de lo anterior cada una de "LAS PARTES" libera a la otra de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o administrativa con relación al personal que le corresponde.



**SÉPTIMA. - Propiedad Intelectual.**- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

La "UNIVERSIDAD" podrá utilizar en sus actividades académicas la información o resultados derivados del presente instrumento, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**OCTAVA. - Vigencia.** Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Teniendo la opción de renovar el presente convenio o la firma de uno nuevo convenio. Sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio por cualquier causa sin responsabilidad alguna, bastando simple notificación por escrito a la otra Parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

**NOVENA. - Jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio "LAS PARTES" se someten a las leyes, competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad Capital de San Luis Potosí, SLP, por lo que renuncian expresamente a la jurisdicción que, por razón de domicilio, presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA. - Domicilios.** Las Partes señalan como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente Convenio, los siguientes:

"CLÚSTER  
AUTOMOTRIZ SLP"

Sierra Leona S/N, Colonia Lomas 2da  
Sección  
CP 78210,  
San Luis Potosí

"UNIVERSIDAD"

Av. Urbano Villalón, número 500.  
Colonia La Ladnillera.  
CP 78363.  
San Luis Potosí, SLP.

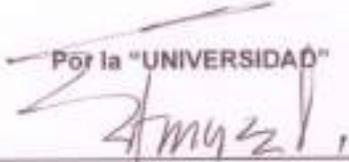
Mientras "LAS PARTES" no notifiquen por escrito el cambio de sus domicilios, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se efectúen en los domicilios citados, surtirán plenamente todos sus efectos.

**DÉCIMA PRIMERA. - Datos personales.**- Las partes acuerdan que el texto del presente Convenio y la información en él contenida, son de acceso público con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sin perjuicio de la protección de los datos personales que por mandato Constitucional se hace de oficio, por lo que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este convenio, se obligan a:

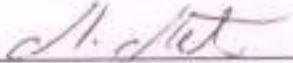
- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

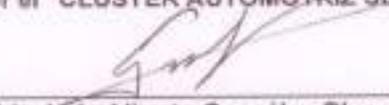
- b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
- c) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.
- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- e) Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la Ley.

Leído que fue íntegramente por las partes el presente Convenio, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en duplicado, quedando 1 (uno) ejemplar en poder de "CLÚSTER AUTOMOTRIZ SLP" y 1 (uno) en poder de la "UNIVERSIDAD", en la Ciudad de San Luis Potosí, el día 13 de diciembre de 2022.

Por la "UNIVERSIDAD"  
  
Mtro. Francisco Javier Delgado Rojas  
Rector

Por la "UNIVERSIDAD"  
  
Dr. Francisco Rafael Rostro Contreras  
Vicerrector Académico

Por el "CLÚSTER AUTOMOTRIZ SLP"  
  
Sr. Marek Martin Meister  
Presidente

Por el "CLÚSTER AUTOMOTRIZ SLP"  
  
Lic. Luis Alberto González Olvera  
Director General